



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD. 2019 - 00201

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente negocio, informándole de los escritos presentados a través del correo institucional, los días 21 y 22 de Octubre del presente año, en los cuales las partes encontradas en la presente litis solicitan el levantamiento de las medidas cautelares, al despacho para lo de su cargo. -

Barranquilla, Noviembre 5 de 2.020.

La Secretaria,
Yelitza López Espinosa

Barranquilla, noviembre, seis (6) de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez examinados en toda su literalidad el informativo y tomando en consideración lo manifestado por las partes encontradas en el presente proceso Ejecutivo seguido por la sociedad BANCO COLPATRIA S.A. a través de apoderado judicial, Dr. Huber Santana Rueda contra la sociedad PROMOTORA KOSMOS S.A. representada legalmente por el señor William Miguel Escaf Escaf y éste como persona natural; WILLIAM JOSE ESCAF STEWART; ANA MARIA GONZALEZ SERJE, PAOLA BEATRIZ ORTIZ HERRERA; ADRIANA BOLIVAR VELASQUEZ; CARLOS JULIO CAMARILLO CASTILLO; quienes de común acuerdo, solicitan al despacho proceda ordenar el Levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los inmuebles que a continuación se relacionan así:

Apartamento	Matricula inmobiliaria	Propietario
602	040-525304	Promotora Kosmos S.A.
604	040-525324	Promotora Kosmos S.A.
702	040-525329	Promotora Kosmos S.A.
802	040-525334	Promotora Kosmos S.A.
1001	040-525343	Promotora Kosmos S.A.
1003	040-525345	Promotora Kosmos S.A.
1101	040-525348	Promotora Kosmos S.A.
1202	040-525354	Promotora Kosmos S.A.
703	040-525330	Adriana Bolívar y Carlos Camarillo.
905	040-525342	Paola Ortiz Herrera

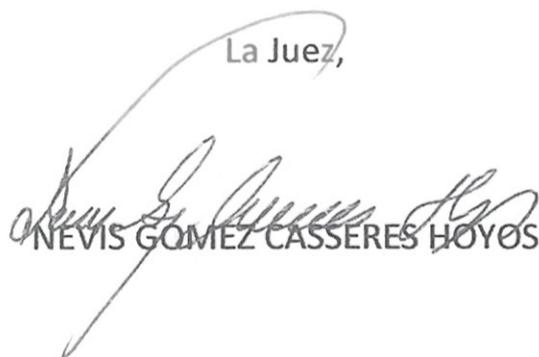
1004	040-525346	Carmen Dueñas de Negrete
402	040-525314	Promotora Kosmos S.A.

Así las cosas, tomando en consideración lo solicitado por las partes, ésta agencia judicial procede ordenar el desembargo de los inmuebles arriba descritos, los cuales son de propiedad de los demandados, quienes renuncian a términos de notificación y ejecutoria. Líbrense los oficios respectivos al señor registrador de instrumentos público de Barranquilla.

Por último, tomando en consideración las solicitudes de desembargo antes tramitada de fechas Octubre 21 y 22 de 2020 donde los demandados, señores William José Escaf Stewart, Ana María González Serje; Paola Beatriz Ortiz Herrera; Adriana Bolívar Velásquez; Carlos Camarillo Castillo y el señor William Escaf Escaf en su propio nombre y en calidad de representante legal de la demandada, sociedad Promotora Kosmos S.A., en su condición de demandados, quienes coadyuvan la petición de desembargo de los bienes trabados en la presente litis y en la cláusula 4 de uno de los escritos manifiestan que se dan por notificados de la presente demanda, razón por la cual el despacho procede tenerlos por notificados personalmente por conducta concluyente de la providencia de fecha Septiembre 13 de 2019 (Folios 120 a 122 C. Principal), conforme lo señalado en el párrafo inicial de los artículos 91 y 301 del C. General del Proceso quienes podrán retirar las copias de la secretaría dentro de los tres (3) días siguientes, a la notificación por estado del presente auto, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Walter.